PEDRO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 11/07/2025
HASH: 5ee018d30232acb0054d23ff5f35923b

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS, DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS PLÁSTICOS, CARTÓN, ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO Y OTROS RESIDUOS, EN LA VIA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPOO DE ENMEDIO (CANTABRIA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de recogida selectiva de residuos plásticos, cartón y aceite vegetal usado de origen domestico y otros residuos, con el fin de fomentar la recogida selectiva de residuos creando una cultura del reciclaje.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato que regula el presente pliego se describen en la memoria justificativa del mismo emitida por el Alcalde en fecha 11.07.2025 y que se encuentra incorporada al expediente de contratación.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, REGÍMEN JURÍDICO

La ejecución del servicio objeto del contrato citado se ajustará a lo establecido en el presente Pliego, que tienen carácter contractual y en lo no previsto en los mismos, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento.

Dicho objeto contractual se corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea:

90513000	Servicio de recogida de residuos plásticos, aceite doméstico usado y cartón

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014, calificándose como contrato de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.
El presente pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos o los mismos y los restantes documentos contractuales, **prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

A la vista de la necesidad existente y de las características del servicio demandado, el procedimiento de adjudicación que mejor se adecúa a la consecución de estos fines es el **procedimiento abierto simplificado abreviado.**
El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los artículos 131 a 159 de la LCSP.

4. NO DIVISIÓN EN LOTES

En la presente licitación, según resulta de la memoria justificativa antes aludida, no procede la división en lotes y ello se fundamenta en que el servicio demandado está compuesto por un conjunto de acciones a ejecutar cuyo fraccionamiento comprometería la unidad funcional del proyecto, por lo que debe ser la misma empresa la que realice dichas acciones para evitar ralentizaciones y discordancias en el resultado final de la prestación del servicio.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP 9/17, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

nombre.
El órgano de contratación que actúa en nombre del **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, **es el Alcalde-Presidente, y ejercerá** las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego. Ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación: 59.865,00€ (IVA incluido)
Importe sin IVA: 54.422,75 €
Duración inicial del contrato: 2 años + posible prórroga de 2 años

6.2. Valor estimado del contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha calculado el valor estimado del contrato considerando los costes directos e indirectos previsibles para la adecuada ejecución del servicio.

El valor estimado del contrato asciende a 108.845,46 €, incluyendo:

- Costes de personal necesario para la ejecución del servicio.
- Combustible, mantenimiento y amortización de los vehículos.
- Reposición y mantenimiento de contenedores.
- Costes de gestión y transporte hasta plantas autorizadas.
- Costes administrativos y de gestión del contrato.
- Eventuales gastos asociados al cumplimiento de requisitos normativos y de calidad ambiental.

Este cálculo no incluye el IVA y se corresponde con el importe total previsto para la duración total del contrato incluyendo su posible prórroga.

6.3. Existencia de crédito presupuestario

El contrato se financiará con recursos propios y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 22712 del presupuesto municipal correspondiente a la anualidad 2025.

La contratación del servicio de Recogida selectiva de residuos plásticos, cartón y otros residuos objeto del contrato cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2025- 2028.

6.4. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse, anualmente hasta un máximo de dos anualidades.

La prórroga, que será obligatoria para el contratista, se acordará por el órgano de contratación y se efectuará preaviso al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Si el contratista previera una demora en el plazo de ejecución dispondrá de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración a los efectos de que la Administración pueda, siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, dicha petición se resolverá antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Si el contratista no solicita la prórroga del servicio estando en el último mes de ejecución del contrato, se entenderá que renuncia a su derecho y la Administración queda facultada para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente con imposición, en su caso, de las penalidades legalmente establecidas y referidas en el presente pliego como «penalidades por demora».

En caso de retraso en la prestación del servicio, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si dicho retraso ha sido producido por motivos imputables al contratista.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE, APTITUDES PARA CONTRATAR

7.1 Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta entidad cuenta con el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas y el resto de documentación que rija la licitación, así como otra información relativa al contrato se publicarán en el referido perfil de contratante al que podrá acceder con el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/

7.2. Aptitudes para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.
En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad.

La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es condición obligatoria** para la participación en el contrato objeto de este pliego y a tal efecto, acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Presentación de proposiciones

8.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En virtud del artículo 138 de la LCSP, se reconoce a los interesados el acceso al presente pliego y al resto de

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

documentación complementaria al contrato, advirtiéndose que, en caso de solicitarse información adicional sobre alguno de los documentos referidos, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas no tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de doce días respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico indicado en el anuncio de licitación.

Los licitadores podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.
Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. No se podrá declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación. En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

8.1.2. Condiciones de presentación
La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en alguna de las plataformas de contratación señaladas.

De acuerdo con la disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, este se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.1.3. Plazo de presentación
Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de diez días**

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, en el plazo señalado en el epígrafe anterior, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado y la citada información solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas.
Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 de la LCSP.

8.1.4. Contenido de las proposiciones
Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán **en un solo archivo electrónico** en el que se hará constar la denominación y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de recogida selectiva de residuos plásticos, cartón y otros residuos».
La denominación del archivo será «documentación administrativa, oferta económica y documentación cuantificable de forma automática».

El contenido del archivo se corresponderá con:

1. **Declaración responsable** indicativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud establecidas legalmente para contratar con la Administración. Las proposiciones que no se ajusten al modelo de declaración responsable del presente pliego, y que no cumplan los requisitos señalados en el mismo, serán objeto de inadmisión.
2. **Oferta económica**.
3. **Documentación acreditativa de los criterios cuantificables de forma automática**.

Independientemente de la documentación acreditativa presentada, el órgano de contratación podrá requerir la presentación de la siguiente documentación o cualquier otra que se estime conveniente acreditativa de la aptitud para contratar, cuya aportación será exigida, en todo caso, antes de adjudicar el contrato y podrá ser requerida por el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación:

1. NIF del licitador o CIF si es persona jurídica
2. Si se actúa en representación de otra persona o de alguna entidad justificación documental que faculte para ello.
3. Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la legislación societaria. Las empresas comunitarias se regirán por lo dispuesto en el artículo 67 LCSP.
4. Acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
5. En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

8.2. Criterios de adjudicación
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá de acuerdo a los siguientes de adjudicación:

CRITERIO 1. **Precio** (Hasta 65 puntos) La oferta económica se valorará de la forma siguiente:Se otorgará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta más económica, y la puntuación del resto de las ofertas se calculará mediante la siguiente fórmula: PL= (OB / OL) × 50 Siendo:

PL = Puntuación de la persona licitadora
OB = Oferta más baja (mejor oferta)
OL = Oferta de la persona licitadora

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

CRITERIO 2. **Experiencia profesional en el servicio demandado** (Hasta 25 puntos)
La distribución de los puntos se efectuará en función del nº de años que hayan sido prestado el servicio de recogida selectiva de residuos. Debiéndose acreditar certificado de la entidad receptora del servicio.

Un año de prestación de servicio: 5 puntos.
Dos años de prestación de servicio: 10 puntos.
Tres de prestación de servicio: 15 puntos.
Cuatro de prestación de servicio: 20 puntos.
Cinco o más de prestación de servicio: 25 puntos.
En caso de no aportarse los certificados acreditativos, o que no se ajuste al objeto del contrato, se valorará con 0 puntos al licitador.

CRITERIO 3. **Criterios medioambientales** (Hasta 10 puntos)
Se valorará a los licitadores que, con el objetivo de identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales inherentes a los servicios objeto del presente contrato, acrediten su compromiso de implantación de los Sistemas de Gestión Ambiental mediante Certificados ISO.

- Implantación del Sistema de Gestión Ambiental mediante el Certificado ISO 14001, o similar: 5 puntos
- Implantación del Sistema de Gestión de Eficiencia Energética mediante el Certificado ISO 50001, o similar: 5 puntos

8.3. Variantes o mejoras
No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en el presente pliego como criterios de adjudicación.

8.4. Valoración de ofertas integradoras
No se realizará valoración individual de oferta integradora.

8.5. Ofertas anormalmente bajas
El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 149.4 LCSP y en el artículo 85 RGLCAP.
En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se concederá al licitador afectado un plazo de cinco días hábiles para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Para considerar una oferta anormalmente baja se tendrá en cuenta:

Porcentaje fijo de baja respecto al presupuesto base de licitación: Se considerarán, salvo prueba en contrario, anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de un 25% del presupuesto base de licitación.

Si, una vez considerada la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

8.6 Resolución en caso de empate
En caso de producirse empate entre dos o más ofertas, el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:

1. Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

imponga la normativa. Acreditado este punto el empate se resolverá a favor de la empresa que acredite un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior.

2. En caso mantenerse el empate con el criterio anterior, se resolverá a favor de la empresa que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas acredite menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
3. Si aun así continuara el empate, este se resolverá por sorteo.

8.7. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de los archivos electrónicos.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Tras analizar la documentación presentada y, en su caso, solicitar su subsanación, el órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego.

La valoración de las proposiciones se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en este pliego. Posteriormente, el órgano de contratación procederá a la clasificación de las ofertas.

8.8. Documentación administrativa

En el mismo acto, el órgano de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

8.9. Adjudicación del contrato

En un plazo **no superior a cinco días** desde la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

8.10. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y tendrá una duración de seis meses desde dicha fecha.

Durante el plazo de garantía, la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

8.11. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Plazo para la formalización

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

9.2. Formalización
La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.
No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

9.3. Publicación
La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

10. EJECUCION DEL CONTRATO
10.1. Oligaciones del contratista
10.1.1. Abonos a cuenta
El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción si procede.
En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

1. Que el órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Enmemdio
2. Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el titular de la intervención del Ayuntamiento de Campoo de Enmemdio
3. Que el destinatario es el Ayuntamiento de Campoo de Enmemdio
4. Que el código DIR3 es L01390279
5. Que la oficina contable es L01390279

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.
Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

10.1.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia
El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

10.1.3 Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato.
Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

10.2.3. Gastos exigibles
Correrán a cargo del contratista los gastos referentes al anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

10.3. Prerrogativas, facultades y obligaciones de la Administración
Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento solicitando la documentación e información necesaria para ello, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.
La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.
La Administración podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la LCSP.
Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.
La Administración asumirá las obligaciones legalmente establecidas respecto al abono del precio y asumirá las consecuencias en caso de demora en el pago.

10.4. Responsable del contrato
El responsable del contrato encargado de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato objeto del presente pliego será el Alcalde.
Las funciones que desempeñará serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover cuantas reuniones resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato está legitimado para emitir cuantos informes considere necesarios para velar por la adecuada ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las prestaciones. El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia que observara en la ejecución del contrato para que el mismo, en su caso, acuerde las medidas necesarias.

10.5. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución
La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Alcalde.

10.6. Subcontratación

10.6.1. Condiciones de subcontratación
El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación con carácter previo al inicio de los trabajos del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación.
En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.
El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

10.6.2. En su caso: Limitaciones a la subcontratación
Las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación son:

1. La coordinación general y dirección del proyecto.
2. La elaboración y presentación de informes finales.
3. El control de calidad del servicio prestado.
4. La gestión de datos sensibles o confidenciales.
5. La interlocución directa con el órgano de contratación.
6. El diseño de la estrategia o metodología principal del servicio.

10.6.3. Penalidades
El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del precio del contrato de la importación del subcontrato.
Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.
Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato.

10.6.4. Pagos a subcontratistas
La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participan en el contrato.

10.7. Modificaciones contractuales
No se preven modificaciones contractuales

10.8. En su caso: Revisión de precios
No se prevé la revisión periódica y predeterminada de precios en el contrato objeto del presente pliego.

10.9. En su caso: Cesión del contrato
El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

10.10. Sucesión
En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

11.PENALIDADES

11.1. Penalidades por incumplimiento

Además de aquellas que hayan sido indicadas en la cláusula correspondiente del presente pliego, se impondrán penalidades al contratista que incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

11.1.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y no hubiera hecho uso de la solicitud de prórroga prevista en este pliego de conformidad con el RGLCAP, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

11.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, podrá ser causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.
Asimismo, conllevará una multa coercitiva de entre el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.
Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la entidad o a terceros con derecho a repetir contra la entidad.
En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

11.1.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio , en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejalía correspondiente en quien delegue y su resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por rescrito de los hechos.
No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.
Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la entidad tenga pendientes de abonar al contratista.
Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

considerarse ingreso de derecho público.

12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, las cantidades pendientes.
El órgano de contratación aprobará la liquidación del contrato, previa audiencia del contratista. Se procederá a la comprobación, medición y valoración de los servicios realizados por el contratista, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato y se determinarán las cantidades pendientes de pago o las que, en su caso, resulten en favor de la Administración.
Si existieran obligaciones económicas pendientes a favor del contratista, la Administración deberá abonarlas dentro del plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de la liquidación. Si el saldo fuera a favor de la Administración, se contactará al contratista para que proceda al reintegro en el plazo de treinta días desde la notificación.
El contratista deberá presentar la documentación justificativa necesaria para la correcta liquidación del contrato, incluyendo facturas pendientes, certificaciones de obra o servicio y cualquier otro documento requerido por el órgano de contratación.

12.2. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.
Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

13. CLAUSULAS GENERALES

13.1 Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica de o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

13.2. Recurso especial en materia de contratación

Por el valor estimado del contrato de servicios objeto del presente pliego no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.

13.3. Confidencialidad y tratamiento de datos

13.3.1. Confidencialidad

Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato, esta entidad proporcionará al contratista la información necesaria para su adecuada ejecución. Dicha información únicamente podrá ser utilizada por las personas que la requieran para llevar a cabo correctamente las prestaciones contratadas, garantizando su uso exclusivo para los fines que la justifican y para los cuales fue solicitada.
Esta entidad manejará como confidencial toda la información proporcionada por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y no podrá transferirla a terceros. Según lo dispuesto en el apartado 2

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

de dicho artículo, el contratista también estará obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido catalogada como tal. Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional. Esta obligación se extenderá por un periodo de cinco años desde el momento en que se haya obtenido la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a esta entidad por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos.

En caso de tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del contrato, también se deberá de tener en cuenta los principios de integridad y confidencialidad dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante Ley Orgánica 3/2018) y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento 2016/679).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ALCALDE CON FECHA AL MARGEN

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

Anexo I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ (en representación de _____ CIF_____) teléfono _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en_____ nº _____, y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladores del contrato: _____

A efectos de lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido sancionado por infracciones graves en materia laboral, social o medioambiental.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Solo en caso de empresas extranjeras.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento declara:

□ Que NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

□ Que SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Indicar en este caso nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Cód. Validación: 36TTWZ3FZMJN4AK3NPL764KN3
Verificación: https://campoodeenmedio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15